GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEL INTERIOR Departamento de Extranjería J. 1.40 PUBLICA y Migración PIO EXTRANJERIA Y MIGRACION

N° Int.:13501470

75 JUN 2021

THE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 120.789 Y RESTITUYE MONTO PAGADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 30.710

SANTIAGO, 08/03/2021

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y sanciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante Resolución Exenta Nº 120.789 de fecha 17 de Octubre de 2020 del Departamento de Extranjería y Migración, SIMPLE-DEM, se aplicó al extranjero Fernando IMURA SANCHEZ de nacionalidad BOLIVIANA, una multa en dinero por el monto de \$99.163 (noventa y nueve mil ciento sesenta y tres pesos), por haber infringido el Artículo 71 del Decreto Ley 1094 de 1975 y artículo 148 del Reglamento de Extranjería, al declarar 408 días de residencia irregular;

c) Que, en virtud de nuevos antecedentes, se informa que el extranjero en comento al momento de solicitar cálculo de multa, figuraba en situación regular con visado otorgado sin estampar, específicamente, prórroga de Visa Temporaria aprobada mediante Resolución Exenta N°1834 (Gob.Tocopilla) de fecha 20.12.2019, por lo que no es procedente la aplicación de la multa impuesta;

d) Que, el extranjero en comento hizo envío de vale vista N°7751865 (Banco Estado) de fecha 28.10.2020;

e) Que, con el objeto de que se haga la devolución del dinero pagado por concepto de la multa aplicada, se hace necesario, en uso de las atribuciones conferidas por ley, dejar sin efecto la Resolución Exenta  $N^\circ$  120.789 ya citada.

## RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta Nº 120.789 de fecha 17 de Octubre de 2020 del Departamento de Extranjería y Migración, que aplicó una multa por infracción al Artículo 71 del Decreto Ley 1094 de 1975 y artículo 148 del Reglamento de Extranjería al extranjero Fernando IMURA SANCHEZ de nacionalidad BOLIVIANA.

2. RESTITÚYASE al extranjero ya individualizado, el total de la multa pagada, por el monto de \$99.163 (noventa y nueve mil ciento sesenta y tres pesos), mediante vale vista endosado a su nombre o el medio que corresponda.

3. RESÉRVASE al interesado los recursos administrativos contemplados en la ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. INFÓRMESE al extranjero de la presente Resolución Exenta por cualquier medio idóneo, con el fin de notificarle del presente acto administrativo, indicándole la fecha en que deberá concurrir a Chacabuco N°1216 Santiago, o en regiones a la oficina del Departamento de

Extranjería más cercana a su domicilio, para hacer retiro del documento de devolución.

5. REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ALVARO BELLOLIO AVARIA

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

LLOLIO AVARIA

ABA/EAB/CPF/CSS/MCJ [2346]08/03/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado - Sección de Administración del Departamento Extranjería y Migración - Policía de Investigaciones de Chile

RIO DEL INTERIOR JEFE

- Archivo DEM.